

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/RI/SPEN/10/2022**

AUTO DE ADMISIÓN

Ciudad de México, a 29 de agosto de dos mil veintidós -----

Se da cuenta con el escrito y anexos que se acompañan al mismo, por el cual ****
***** ***** *****, interpone recurso de inconformidad para controvertir la resolución de **nueve de marzo de dos mil veintidós**, emitida dentro del expediente número **INE/DJ/HASL/PLS/12/2021**. En relación con su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, párrafo 1, inciso o de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 52, párrafo 8 de los Lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad se **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción del recurso. Se tiene por recibido el escrito presentado por el inconforme el día **uno de abril de dos mil veintidós**, mediante el cual impugna la resolución de fecha **nueve de marzo de dos mil veintidós**, dictada en el expediente con número **INE/DJ/HASL/PLS/12/2021**, con el cual se integró el recurso de inconformidad señalado al rubro.

SEGUNDO. Admisión. En atención a que no se advierte que se actualice alguna de las causales de desechamiento establecidas en el artículo 364 del Estatuto **SE ADMITE EL PRESENTE RECURSO A TRÁMITE.**

TERCERO. Admisión y desahogo de pruebas. Se admiten las pruebas documentales consistentes en el escrito signado por el recurrente, de fecha 25 de marzo de 2022, así como el oficio INE/06JDE/VED/VSD/358/2022, las cuales también se tienen por desahogos por su propia y especial naturaleza, no obstante que serán objeto de valoración por la Junta General Ejecutiva al momento de emitir la resolución que en derecho corresponda.

CUARTO. Cierre de instrucción. En razón de lo anterior y toda vez que no existe diligencia ni prueba pendiente por desahogar, se ordena el cierre de instrucción, quedando los autos en estado de resolución.

QUINTO. Se acuerda lo anterior, para los efectos legales que procedan, dejando el presente auto admisorio en el expediente que se forme para tal efecto, con el número **INE/RI/SPEN/10/2022**, para emitir la Resolución correspondiente. - **CÚMPLASE.** Así lo acuerda y firma el Director Ejecutivo de Organización Electoral en términos del segundo párrafo del artículo 362 del Estatuto.

